



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República, en adelante “Constitución”, dispone: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;*
- Que,** el artículo 66 numeral 3 de la Constitución reconoce y garantiza el derecho a la integridad de las personas, que incluye la integridad física, el derecho a una vida libre de violencia, disponiendo que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución dispone que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...”;*
- Que,** el artículo 393 de la Constitución establece que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos...”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano: *“... a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);*



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

- Que,** el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);”*
- Que,** el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia al referirse a la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia dispone: *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.”*
- Que,** el artículo III.6.29 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, dispone: *“...Toda persona natural o jurídica está obligada a adecuar sus actividades económicas y establecimientos al ordenamiento jurídico metropolitano y a la zonificación, con atención a las excepciones vigentes dentro de la normativa municipal; y, especialmente a las normas administrativas y reglas técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana.”*
- Que,** el artículo IV.8.1 del Código Municipal entiende a la seguridad y convivencia ciudadana como un orden de carácter público que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de la violencia;
- Que,** el artículo IV.8.3 del Código Municipal establece los principios para enfrentar la violencia: *“Principios.- Las normas de este Título deben aplicarse, y las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadanas elaborarse y ejecutarse, a partir de los siguientes principios: a. Prevención.- La violencia debe enfrentarse antes de que se produzca y genere impactos, mediante la prevención institucional (instituciones fuertes, legítimas y eficientes), la prevención situacional (sitios acogedores, integradores y articuladores), la prevención social (acciones sobre las causas estructurales, económicas, sociales y culturales) y la prevención policial (inteligencia policial, respuesta temprana); b. Ciudadanía.- Las acciones en materia de seguridad ciudadana deben enfocarse desde los derechos y las obligaciones, la participación y la cultura ciudadana; c. Integralidad.- Las políticas deberán*



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

*desarrollarse mediante una política integral, coordinada y articulada, que permita establecer un sistema global de intervención; y, d. Convivencia.- El enfoque de acciones y políticas de seguridad ciudadana debe incluir como meta el logro de un sistema que asegure el respeto de los derechos ajenos.”;*

- Que,** el artículo IV.8.12 del Código Municipal determina: *“... El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito como dependencia adscrita a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, aporta a la seguridad y convivencia ciudadanas como parte del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, a través del cumplimiento de los deberes y atribuciones que le asigna el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*
- Que,** el artículo IV.8.26 del Código Municipal dispone que: *“La Municipalidad cooperará con el Ministerio de Cultura y Patrimonio y con los centros educativos, para incluir en los programas de estudio cursos específicos sobre valores y convivencia ciudadana y para conseguir que el sistema educativo adopte, como eje transversal, un modelo de educación libre de violencia.”;*
- Que,** el artículo IV.8.28 del Código Municipal sobre la autoridad que aprueba las políticas de seguridad dispone: *“Corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.”;*
- Que,** el artículo IV.8.31 del Código Municipal establece como objetivos de las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras, las siguientes: *“... a. Mejorar los niveles de seguridad y la calidad de vida, relacionada con la percepción de la inseguridad de los habitantes del Distrito; b. Asumir el control de la violencia en todas sus expresiones; c. Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia ciudadana; d. Brindar especial apoyo a los grupos vulnerables y socialmente estigmatizados; e. Dar garantías a la realización de las actividades comerciales, turísticas, de servicios y productivas en general; (...) g. Asegurar la cercanía entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de los temas de seguridad y convivencia; h. Permitir el uso seguro de los espacios públicos y las vías de circulación...”;*
- Que,** el artículo I.2.25 del Código Municipal dispone que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito;



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. C 067-2019 de 18 de septiembre de 2019, declaró al mes de octubre como el "Mes de la No Violencia en el Distrito Metropolitano de Quito";
- Que,** las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana no podrían ser materializadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito sin la presencia de los agentes de control que velan por su promoción y cumplimiento;
- Que,** el pasado 13 de octubre de 2020, se recibió la nefasta noticia de que el Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho, falleció producto de una agresión con arma blanca, mientras se encontraba en el cumplimiento de sus funciones de control en el espacio público, acontecimiento que consterna y enluta a toda la ciudad; y,
- Que,** esta dolorosa pérdida humana debe llamarnos a la reflexión a todos los ciudadanos respecto de la necesidad de enmarcar todas nuestras actuaciones al régimen jurídico vigente, promoviendo de esta manera una convivencia ciudadana pacífica, respetuosa de los derechos de todos y del ejercicio de la autoridad legítima.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.** – Expresar su más sentida nota de pesar a la familia, parientes y amigos del señor Óscar Geovanny Andrango Pailacho, Agente Metropolitano de Control, destacando el íntegro desempeño de sus funciones como un ejemplo de compromiso con la institución a la que sirvió con valor, disciplina y lealtad.

**Artículo 2.** – Declarar un día de luto en el Distrito Metropolitano de Quito por el fallecimiento del Agente Metropolitano de Control, Óscar Geovanny Andrango Pailacho.

**Artículo 3.** – Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que, a través del Fondo de Inversión Quito Solidario y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, se destinen recursos para el pago a la niña Melany Ariana Andrango Tipán de una aportación económica anual, hasta que complete sus estudios de bachillerato y mientras



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

course sus estudios universitarios. Mientras la descendiente del señor Andrango sea niña, esta aportación será depositada en la cuenta bancaria que acredite para el efecto su representante legal y en los tiempos que se acordare, quien garantizará que el uso y destino de dicha aportación sea para completar sus estudios.

**Artículo 4.** – Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asigne a la niña Melany Ariana Andrango Tipán un cupo en una de las unidades educativas municipales de su elección, siempre que así lo solicitare y de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

**Artículo 5.** – Solicitar al Alcalde Metropolitano que, como máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, designe con el nombre del señor Óscar Geovanny Andrango Pailacho, al cuartel ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n y Juan Bautista Aguirre, barrio Las Mallas, sector Loma de Puengasí.

**Artículo 6.** – Rechazar enérgicamente todo tipo de agresión o expresión de violencia que atente contra la seguridad, la convivencia ciudadana, el quebrantamiento del régimen jurídico vigente y el cumplimiento de las labores de control en el espacio público de los servidores municipales; exhortando a la ciudadanía a denunciar cualquier manifestación de esta naturaleza.

**Artículo 7.** – Estar vigilantes del proceso penal con el propósito de que tan execrable hecho no quede en la impunidad.

**Artículo 8.** – Destacar el espíritu cívico del Cuerpo de Agentes de Control y de todos los servidores municipales que ejecutan acciones de control en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito y respaldar todas sus actuaciones, siempre que éstas se encuentren encuadradas en el marco constitucional y legal vigente.

**Artículo 9.** – Solicitar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como ente rector de esta materia en el Distrito Metropolitano, exponga ante el Concejo Metropolitano, en el término de 8 días: **a)** el Plan de Seguridad que se encuentra ejecutando actualmente y cuáles han sido las medidas concretas que se han tomado para enfrentar el clima de inseguridad en la ciudad, agravado por los efectos de la pandemia; y, **b)** Informe sobre la gestión que cumple el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana y su incidencia en la toma de decisiones.



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

**Artículo 10.-** Exhortar al Director del Cuerpo de Agentes de Control se establezca un programa de capacitación enfocado en el manejo de crisis e inteligencia emocional y generar nuevos protocolos de actuación para el control del espacio público, acorde a la nueva normalidad que enfrenta el Distrito Metropolitano de Quito, para que sus actuaciones sean enmarcadas de acuerdo a los derechos humanos y en el marco constitucional y legal vigente.

**Artículo 11. –** Exhortar al Alcalde Metropolitano, a fin de que disponga a la Secretaría de Comunicación, realice una campaña comunicacional que incentive la solidaridad y la convivencia ciudadana, dirigida tanto a los servidores municipales de todas las entidades metropolitanas, así como a la ciudadanía.

**Artículo 12.-** Exhortar al Alcalde Metropolitano a fin de que disponga a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte lo siguiente: **a)** Informe en el término de 8 días, sobre las acciones adoptadas en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo IV.8.26 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, **b)** Presente en el término de 30 días, un cronograma para la realización de eventos educativos telemáticos dirigidos a todos los niveles de formación de las entidades educativas municipales, a través de las cuales se difundirá las políticas de convivencia ciudadana.

**Disposición Transitoria Única.-** Las Secretarías General de Seguridad y Gobernabilidad; Educación, Recreación y Deporte; Inclusión Social; y, Comunicación, informarán al Concejo Metropolitano, en el término de 8 días, sobre las acciones y actividades concretas tendientes a erradicar la violencia, dirigidas a consolidar un concepto de solidaridad, convivencia ciudadana pacífica entre todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, realizadas en cumplimiento de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de Concejo No. C067-2019, aprobada el 17 de septiembre de 2019.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de octubre de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**



## RESOLUCIÓN No. C 089-2020

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de octubre de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 099 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 20 de octubre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de octubre de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de octubre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-10-20
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-10-20